

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

125

MADRID NÚMERO 9

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 09 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 631/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CAROLINA CISNEROS frente a GASTRONOMICAAJESERVICIOS DE RESTAURACION S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº9
AUTOS Nº DEMANDA: 631/2016
SENTENCIA Nº: 400/2016

En Madrid a siete de noviembre de dos mil diecisiete.

D. JOSÉ MARÍA REYERO SAHELICES Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 9 del Juzgado y localidad o provincia MADRID tras haber visto los presentes autos sobre Procedimiento Ordinario entre partes, de una y como demandante Dña. CAROLINA CISNEROS, que comparece asistido del Letrado D. FERNANDO GALAN LOPEZ y de otra como demandado GASTRONOMICAAJESERVICIOS DE RESTAURACION S.L y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL que no comparecen.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA

Que **ESTIMANDO** la demanda formulada por Dña. CAROLINA CISNEROS, frente a GASTRONOMICAAJESERVICIOS DE RESTAURACION S.L y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, sobre Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.010,90 euros con más el 10% de interés legal de mora.

Se absuelva al FONDO DE GARANTIA SALARIAL, dada su falta de legitimación pasiva ad causam y sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la **cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Órgano Judicial (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274)**, abierta en la entidad bancaria **BANCO SANTANDER**, sita en la calle **Princesa nº 2 de Madrid**, debiendo hacer referencia en concepto al nº de cuenta de **Consignaciones de este Juzgado número de cuenta 2507-0000-00-0631 con referencia de la entidad remitente y la persona titular de la cuenta bancaria**, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en dicha cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de con-

dena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GASTRONOMICA-AJESERVICIOS DE RESTAURACION S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de diciembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/41.818/17)

